



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 19 MAR 2019

VISTO el Expediente N° 800/19, registro del Instituto Provincial de Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Expediente se tramita la contratación directa N° 14/19 del Sr. AGUILAR, Wilfrido, D.N.I. N° 17.090.786, para ser afectado al "Programa de Ordenamiento y Urbanización de Asentamientos de la Margen Sur de la Ciudad de Río Grande".

Que a fojas 02 el Vicepresidente, solicita la contratación mencionada en el considerando precedente.

Que a fojas 25 el suscripto autoriza la contratación.

Que para la contratación de marras se estima una erogación de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS ONCE CON 20/100 (\$ 512.611,20), por el término de DOCE (12) meses.

Que el Director General del Área Económico Financiera informa a fojas 25, que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender el gasto que nos ocupa.

Que la presente contratación está fundamentada en la estricta razón de la necesidad funcional del sector, encuadrando el procedimiento en el Artículo 73, inc. 2 de la Constitución Provincial, Ley Provincial N° 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18°, inciso k), Decreto Provincial N° 674/11, Decreto Provincial N° 3487/17, Anexo II y Decreto Provincial N° 2640/18, Anexo I, Punto 2A.

Que en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N°19, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el gasto por la suma total de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS ONCE CON 20/100 (\$ 512.611,20), para la contratación del Sr. AGUILAR, Wilfrido, D.N.I. N° 17.090.786, para ser afectado al "Programa de Ordenamiento y Urbani-///

///...2

IPV
DCyC
/



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



...//2

zación de Asentamientos de la Margen Sur de la Ciudad de Río Grande”, por el término de DOCE (12) meses, encuadrando el procedimiento en el Artículo 73, inc. 2 de la Constitución Provincial, Ley Provincial N° 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18°, inciso k), Decreto Provincial N° 674/11, Decreto Provincial N° 3487/17, Anexo II y Decreto Provincial N° 2640/18, Anexo I, Punto 2A.-

ARTÍCULO 2º.- Imputar preventivamente el gasto por el monto indicado en el Artículo 1º de la presente, a la Partida Presupuestaria N° 3.34.349 del ejercicio Económico y Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN I.P.V. N°

0582

IPV
DCyC


Ab. Gustavo D. VÁZQUEZ  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda